

Barranquilla DEIP **Julio 29 de 2026**

004912

Señores
VECINOS DEL BARRIO LAS GAVIOTAS
Soledad – Colombia
Correo: No Presenta.

Referencia: Respuesta a derecho de petición en modalidad de queja por contaminación acústica, afectación a la convivencia ciudadana y ocupación indebida del espacio público – Barrio Las Gaviotas, Carrera 34 con Calle 56, municipio de Soledad – Atlántico. radicado N°ENT-BAQ-007788-2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se presenta una queja por contaminación auditiva, ocupación indebida del espacio público y afectación a la convivencia ciudadana, presuntamente generadas por las actividades del establecimiento comercial conocido como "Punto Frío", ubicado en la esquina de la Carrera 34 con Calle 56 del barrio Las Gaviotas, en el municipio de Soledad – Atlántico, esta Corporación se permite dar respuesta formal dentro de los términos consagrados por **la Ley 1755 de 2015**.

En ejercicio de las funciones de control y vigilancia ambiental conferidas por la **Ley 99 de 1993**, y en atención a lo dispuesto en la **Resolución 0627 de 2006 y el Decreto 1076 de 2015**, esta Corporación informa que la Subdirección de Gestión Ambiental ya cuenta con un expediente en curso respecto a la problemática de ruido en la zona referenciada. Para atender objetivamente la situación, un equipo técnico de la Entidad realizó una visita de inspección y control en la que se practicó la respectiva prueba de sonometría con el fin de verificar los niveles de emisión sonora del sector y contrastarlos con los estándares máximos permisibles contemplados en el **artículo 9 de la Resolución 0627 de 2006**. Con fundamento en las mediciones recolectadas en campo, esta Corporación elaboró el correspondiente Informe Técnico.

Dicho informe sirve actualmente como insumo fáctico para la Oficina Asesora Jurídica, la cual se encuentra proyectando el acto administrativo que determinará las medidas correctivas o preventivas aplicables en el marco del procedimiento sancionatorio de la **Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024)**. El material audiovisual aportado en su nuevo radicado será anexado de inmediato a este expediente técnico para enriquecer el acervo probatorio de la actuación en curso.

Una vez el respectivo acto administrativo concluya su revisión y firma, será debidamente notificado a las partes interesadas siguiendo las formalidades de la **Ley 1437 de 2011**. Por

otra parte, respecto a los hechos reiterados en su escrito sobre la ocupación indebida del espacio público, el estacionamiento del vehículo tipo pick up reproduciendo música a altas horas de la noche, las vibraciones estructurales y la aglomeración de personas consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública, nos permitimos precisar que tales conductas exceden el ámbito de competencia de esta autoridad ambiental. Al tratarse de afectaciones directas al orden público, la seguridad vial y el uso pacífico de las calzadas y andenes, las facultades de intervención preferente e inmediata recaen sobre la Policía Nacional y la Alcaldía Municipal de Soledad, según lo estipulado en la **Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana)** y **las modificaciones introducidas por la Ley 2450 de 2025**. En estricto cumplimiento de lo ordenado por el **artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015)**, esta Corporación procederá a remitir por competencia técnica las piezas pertinentes de su queja a la Inspección de Policía y a las autoridades de convivencia locales de Soledad. Lo anterior, con el fin de que las autoridades policiales desplieguen los operativos y medidas correctivas pertinentes dentro de la órbita de sus atribuciones reglamentarias.

Agradecemos de antemano su valiosa colaboración y su permanente compromiso ciudadano con la preservación de un ambiente sano en su comunidad, reiterando que esta Entidad mantendrá un riguroso seguimiento sobre los componentes de ruido que legalmente le competen.

Agradecemos su compromiso con la protección del ambiente y la convivencia ciudadana.

Atentamente,


BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
Subdirectora de Gestión Ambiental

ELABORÓ: ERIKA ARBELAEZ SILVA, CONTRATISTA. 
REVISÓ: ISIDRO ÁNGEL GAVIRIA, PROFESIONAL ESPECIALIZADO. 